

**Tema: Aumento del nivel del mar y derecho internacional:
Observaciones preliminares**

Mr Bimal N. PATEL¹

Miembro, Comisión de Derecho Internacional

Jueves, 27 Abril 2023

Ref.: 252 /ILC/S LRIL /2023

Estimados Co Presidentes Sr. Aurescu y Sra. Oral,

1. Les felicito por el trabajo que están realizando y aprovecho para ofrecerles mis comentarios de felicitación en la sesión plenaria. Aprovecho esta oportunidad para hacer algunos comentarios sobre el aumento del nivel del mar y el derecho internacional. Esto va más allá del documento que he proporcionado y que el Grupo de Estudio incluyó en el documento final, por lo que les estoy muy agradecido.
2. El fenómeno del aumento del nivel del mar también tiene enormes efectos sobre las poblaciones que viven en los territorios afectados. La movilidad de las personas fuera de las zonas en las que viven ha dado lugar a la aparición de nuevos conceptos como "desplazamiento climático", "refugiados climáticos" o "apátridas climáticos", que carecen de marco jurídico en el Derecho internacional. Ya se está debatiendo el hecho de que las personas afectadas no quieren ser identificadas como refugiados ni los Estados quieren designarlas como tales. A medida que el aumento del nivel del mar invade las costas físicas, su impacto potencial en las líneas de base jurídicas, inundando partes de la costa y, por tanto, provocando la pérdida de territorio terrestre, así como desplazando los límites marítimos tierra adentro, e impactando en la extensión de, por ejemplo, las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) puede dar lugar a varios problemas de seguridad nacional. Por ejemplo, otros Estados podrían cuestionar los límites marítimos de los Estados costeros debido al aumento del nivel del mar, sobre todo en lugares

¹ Expreso mi agradecimiento a mi equipo de investigación: Digvijay Rewatkar y Suraj Saikia, por su ayuda en la investigación.

donde ya existen reivindicaciones superpuestas. No cabe duda de que se prevén graves repercusiones para las comunidades pesqueras y los países que dependen de los recursos marinos.

3. De la presentación y de los recientes trabajos de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) se desprende que muchos de estos Estados apoyan la idea de congelar las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas, como medio de reafirmar su subjetividad internacional al menos mediante el control de extensas zonas marítimas y sus recursos naturales, cuyo derecho desaparecería en caso de escisión completa del territorio terrestre.
4. La Comisión de Derecho Internacional ha incluido el tema "La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional" en su programa de trabajo a largo plazo. El grupo de estudio identificó 3 temas incluir en el programa, que son los siguientes
5. Cuestiones relacionadas con el Derecho del Mar, que se concentra en los diversos aspectos de la "estabilidad jurídica" de las líneas de base y las zonas marítimas que pueden verse afectadas por el aumento del nivel del mar:
 - a. Cuestiones relacionadas con el aumento del nivel del mar en relación con la condición de Estado.
 - b. Cuestiones relacionadas con la protección de las personas afectadas por el aumento del nivel del mar.
6. La Comisión ha deliberado en detalle sobre varios conflictos que podrían surgir en el contexto del derecho del mar en relación con los fenómenos de elevación del nivel del mar. La mayoría de ellos determina el aspecto de la estabilidad jurídica de las líneas de base y de la zona marítima junto con los derechos marítimos que se derivan de esta estabilidad. A este respecto, la Comisión ha observado lo siguiente:
7. La opinión mayoritaria de todos los Estados puede resumirse en que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) permite congelar las líneas de base y los límites exteriores de las zonas marítimas una vez que hayan sido debidamente establecidos, publicados y

depositados. La estabilidad jurídica puede lograrse mediante la preservación de las zonas marítimas y los derechos que se derivan de ellas a pesar de la subida del nivel del mar relacionada con el cambio climático.

8. El principio de estabilidad y respeto de las fronteras existentes su inmutabilidad refleja, se puede decir, el derecho internacional consuetudinario. El mismo principio de estabilidad y respeto de las fronteras existentes se aplicaría a las fronteras marítimas, que comparten la misma función de delimitar la extensión de la soberanía y los derechos soberanos de un Estado. En relación con la subida del nivel del mar y las fronteras marítimas, la principal observación preliminar es la importancia que se concede a garantizar la continuidad de las fronteras preexistentes en aras de la estabilidad y la prevención de conflictos. Sin embargo, aunque esta afirmación a favor de la estabilidad es necesaria, la Comisión tiene el mandato de consolidar la práctica estatal, las interpretaciones y desarrollar el derecho , basándose en los precedentes, la doctrina y la jurisprudencia en esta materia. En este sentido, la ausencia de actualización de las cartas de base, las cartas náuticas y las cartas de navegación también plantea ciertos problemas prácticos. La congelación de las líneas de base, y la consiguiente inexistencia de obligación de informar sobre las líneas de base actualizadas, podría suponer un peligro para la seguridad de la navegación y potencialmente contravenir otros Convenios de Seguridad Marítima como el Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974.
9. La historia del Artículo 62, párrafo 2, subpárrafo (a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que excluye las fronteras de la aplicación del cambio fundamental de circunstancias para terminar o suspender un tratado, muestra que su objeto y propósito era el mantenimiento de la estabilidad de las fronteras en interés de la paz y las relaciones internacionales. El hecho de que un Estado invoque unilateralmente la subida del nivel del mar como cambio fundamental de las circunstancias para dar por terminado un tratado existente crea un riesgo de conflicto y perturba las relaciones internacionales. El impacto generalizado del aumento del nivel del mar podría crear muchas nuevas disputas entre

Estados sobre límites marítimos establecidos. Esto no iría en interés de preservar la estabilidad y las relaciones pacíficas y, como han mencionado varios colegas, puede afectar directamente a la paz y la seguridad internacionales.

10. El carácter permanente de los límites exteriores de la plataforma continental en virtud de la CNUDM, si se cumplen las condiciones necesarias, significa que en caso de desplazamiento hacia tierra de la línea de base, los límites exteriores de la plataforma continental permanecerán fijos. Este es un ejemplo en el que no se aplica el principio de que la tierra domina el mar. Por tanto, el principio de "la tierra domina el mar" no es absoluto. Además, también podría debatirse el nexo entre la subida del nivel del mar y los trabajos de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (y el probable efecto que tendrá en la reivindicación y establecimiento de Continentales Continentales de los Estados en los que está pendiente la recomendación de la CLCS o están solicitudes están pendientes.
11. Es clave reflexionar sobre los próximos pasos y el resultado que la Comisión prevé sobre el tema. El informe ha resumido en muchos aspectos las posiciones existentes y en evolución de los Estados, y la Comisión necesita ahora elaborar una versión consolidada de la práctica y desarrollar justificaciones jurídicas. Sin embargo, la Comisión también debe tener una visión a más largo plazo de la evolución de la situación en cuanto a la creación de ficciones jurídicas y no debe guiarse por consideraciones miopes. Algunas preguntas que se plantean son: ¿Cómo sostiene la comunidad internacional la ficción jurídica de los Estados que, lamentablemente, no pueden sostener su territorio debido a la subida del nivel del mar? A este respecto, los miembros que me han precedido han aludido a la cuestión de crear una zona *sui generis* para las tierras sumergidas, y estoy de acuerdo en que se requiere más reflexión y deliberación sobre el mérito de dicha zona *sui generis*.
12. Señora Presidenta, el aumento del nivel del mar afecta a casi todos los aspectos de la seguridad marítima de la India, ya sea directa o indirectamente. Cada fracción de metro de aumento del nivel del mar,

agravada por un aumento de la probabilidad de fenómenos extremos relacionados con el nivel del mar (como mareas altas, mareas de tempestad y ciclones), supone una amenaza directa para las infraestructuras y la población a lo largo de los 7.516 km de costa de la India.

13. También nos encontramos en una coyuntura interesante, por así decirlo, porque en la Corte Internacional de Justicia y en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar se están tramitando dictámenes consultivos que afectarían directamente a nuestro trabajo o a nuestro trabajo. Sería útil que el Grupo de Estudio tomara nota de ello y, al igual que en el pasado con otros temas en los que las cortes y los tribunales se ocupaban del asunto y, al mismo tiempo, la Comisión estudiaba el tema en un contexto más amplio, que reflexionara al respecto. También considero que, dado que todavía estamos tratando de determinar la naturaleza exacta de las preguntas y esperamos obtener declaraciones de los Estados, esperar al resultado previsto de nuestro trabajo.
14. Señora Presidenta, tras haber participado en varios eventos académicos que se utilizan para profundizar en la política de los Estados de Asia y África y de los Estados miembros de la Asociación de la Cuenca del Océano Índico, he llegado a la conclusión de que nuestro trabajo también contribuirá al debate sobre la Cuarta Conferencia sobre el Derecho del Mar. Como mencionó el Sr. Grossman, ¿se estudia este tema en otras asociaciones como la Asociación de Derecho Internacional o el Instituto de Derecho Internacional? Al ritmo al que se debate el problema de la subida del nivel del mar y se disparan las alarmas en todo el mundo, ¿estamos viendo la posibilidad de que se desarrolle un Derecho internacional consuetudinario instantáneo o algún tipo de instrumento internacional en un futuro muy próximo? A este respecto, me vienen a la mente los desarrollos de tratados e incluso de Derecho consuetudinario instantáneo en el ámbito del Derecho cibernético y del Derecho espacial.
15. Reflexionando sobre lo que mencionó mi colega el Sr. Asada, estoy de acuerdo en que estas son las cuestiones que han evolucionado durante el período de aplicación de la CNUDM y, por lo tanto, su estudio está

plenamente justificado, al igual que muchos otros temas, entre los que destacan los artículos sobre la responsabilidad del Estado por actos ilícitos internacionales (ARSIWA). El trabajo de la Comisión puede influir potencialmente tanto en la estabilización como en la desestabilización de los tratados y del derecho de los tratados y, en cierta medida, de las normas de derecho internacional ya determinadas. Por ejemplo, varios Estados tienen acuerdos de delimitación de fronteras terrestres y marítimas, como mencionó el Embajador Fife, con varios Estados. Hasta qué punto nuestro trabajo afectará a la fragmentación del derecho internacional y la posible o potencial fragmentación afectará al orden oceánico internacional basado en normas es también una cuestión que se me viene a la mente en este momento.

16. Estas son algunas observaciones preliminares y felicito al Grupo de Estudio y a todos los copresidentes por haber abordado, lo que yo diría, es un proyecto gigantesco que afecta a los aspectos de la codificación y del desarrollo progresivo del derecho internacional. Además de los gobiernos, toda la comunidad internacional espera con interés las ideas y el análisis de nuestro trabajo y estoy seguro de que nuestro trabajo también será comentado y se enriquecerá con las aportaciones de los actores gubernamentales y no gubernamentales.

Gracias, señora Presidenta.